

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 23 de Marzo de 2018.-

ORDENANZA N° 005/2018

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 182/01 que reglamenta el Servicio Público de Remises dentro del ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO: QUE, dicho instrumento establecía los parámetros mínimos para la prestación del servicio acorde a la situación del municipio en el año 2001.

QUE, el crecimiento tanto de la demanda como de la oferta del transporte de pasajeros hace necesaria la reforma de la normativa para brindar el marco legal adecuado para la habilitación de locales y vehículos, como así también a la relación entre usuarios y prestadores de este servicio.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros del Concejo para aprobar la siguiente norma.

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: LA PRESENTE ORDENANZA establece las disposiciones para la organización, instalación, habilitación y explotación del servicio de REMISES en el Municipio; entendiéndose al mismo como el transporte no colectivo de personas, en automóviles con chofer habilitados para ese fin, por un tiempo determinado o de un punto a otro; prestado exclusivamente por agencias habilitadas a ese fin, mediante una retribución en dinero previamente convenida entre el pasajero y la agencia.-

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **AGENCIA DE REMISES:** aquella que da en locación automóviles particulares con chofer para transporte exclusivo de pasajeros y sus equipajes, por tiempo o trayecto determinado, y mediante una retribución en dinero previamente pactada.
- b) **PERMISIONARIO:** toda persona física o jurídica que organizada en forma de empresa, se dedique a prestar el servicio de remises como titular de una AGENCIA.


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VGGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

- c) **CONDUCTOR:** persona física designada por el permisionario y habilitada por el órgano de aplicación de esta Ordenanza para conducir vehículos que prestan el servicio de remises

d)

ARTÍCULO 3º: LAS habilitaciones municipales para la explotación del Servicio de Remises serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a aquellos permisionarios que cumplieren con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Serán otorgadas por el término de un (1) año, con renovación anual, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos vigentes.-

ARTÍCULO 4º: LA habilitación municipal de Agencias se hará de acuerdo a la evaluación del Área de Tránsito y posterior autorización del DEM, estará condicionada a las necesidades de cobertura del servicio, de manera de no sobredimensionar la oferta del mismo y evitando poner en riesgo las fuentes de trabajo ya existentes.-


ARTÍCULO 5º: EL vencimiento del plazo de vigencia de la habilitación, o la pérdida de la misma por sanción por parte de la Municipalidad, implicará la caducidad automática de todas las licencias de los vehículos que prestan servicios en la agencia.-


ARTÍCULO 6º: LAS AGENCIAS DE REMISES deberán actuar exclusivamente en el local habilitado, no pudiendo operar en sucursales no habilitadas, dependencias, ni instalarse en paradas fuera de sus bases de operaciones.-

ARTÍCULO 7º: Las AGENCIAS deberán cumplimentar todas las disposiciones tributarias y previsionales nacionales, provinciales y municipales vigentes, las que serán exigidas por la Municipalidad cada vez que crea conveniente. Asimismo deberán extender facturas o tickets de acuerdo a la normativa vigente. Los TITULARES serán los responsables de lo precedente y de que se mantenga actualizada toda la documentación referente a la habilitación y funcionamiento del servicio; caso contrario ante infracción comprobada se podrá suspender o revocar el permiso otorgado.-

ARTÍCULO 8º: SÓLO las AGENCIAS podrán solicitar y obtener la afectación de vehículos para la prestación del servicio de remises. Ellas serán plenamente responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que por infracciones de tránsito u otras que le pudieran caer a los propietarios y/o choferes de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 9º: las AGENCIAS deberán acreditar ante la Municipalidad la contratación de seguros de personas transportadas y equipajes por cada vehículo, y de vida con incapacidad parcial y total por cada conductor.-


De Irma Yanela Leysl Carolina
Secretaría del I.C.D.
Municipalidad de Capivó


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capivó

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

ARTÍCULO 10º: LAS AGENCIAS deberán remitir al Departamento Ejecutivo la lista completa de sus tarifas y de sus actualizaciones semestralmente y/o cuando realicen alguna modificación de la misma.-

ARTÍCULO 11º: LOS TITULARES de las Agencias de Remises Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar fotocopia de su DNI. Si fuera el caso la existencia de sociedad constituida, Contrato Constitutivo y Acta de Designación de Autoridades.
- b) Constituir domicilio en Capioví
- c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia
- d) Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes para habilitación de locales comerciales
- e) Haber habilitado en la dependencia municipal un mínimo de tres (3) vehículos que se afectarán al servicio
- f) Poseer un libro rubricado habilitado por la Municipalidad donde constarán las altas y bajas de los vehículos, con sus datos identificatorios y el de sus titulares.-

ARTÍCULO 12º: LOS LOCALES de las Agencias de Remises deberán acreditar los siguientes requisitos:

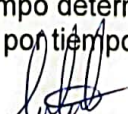
- a) Acceso directo desde la calle
- b) Una superficie mínima de quince (15)m²
- c) Cumplir con la normativa vigente para habilitación de locales comerciales en materia edilicia, sanitaria, de accesibilidad, emergencias, y todo otro aspecto que haga a su buen funcionamiento
- d) Un espacio destinado a la espera de los pasajeros, donde puedan aguardar protegidos de las inclemencias climáticas
- e) Exhibir en lugar visible certificado de habilitación, cuadro de tarifas vigentes, y nómina de conductores habilitados con DNI y domicilio.
- f) Podrán solicitar un espacio para estacionamiento exclusivo frente a los locales habilitados equivalente a la longitud de tres vehículos como máximo.-


ARTÍCULO 13: A fin de compatibilizar sus derechos con los de los vecinos, las agencias tendrán derecho a estacionar hasta tres vehículos en forma simultánea sobre la acera correspondiente al local de atención al público en el horario de 07:00 a 20:00 horas y fuera de ese horario un máximo de cinco vehículos; no se permite el ascenso/descenso de personas en doble fila.-

ARTICULO 14º: El servicio de remises podrá ser contratado por los usuarios en las siguientes modalidades:

- a) Personalmente en los locales habilitados
- b) En forma telefónica precisando lugar de inicio y de destino del servicio.
- c) Por contratación de empresas o particulares

A su vez, el valor de los viajes será el indicado por el cuadro tarifario; o podrá ser pactado por las partes por tiempo determinado, por recorrido entre distintos puntos, o adicionando un recargo por tiempo de espera.-


De Lima Yanéla Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

ARTÍCULO 15°: LOS VEHÍCULOS afectados al servicio de remises deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado como remise por la Municipalidad de Capirovi
- b) Ser del tipo sedán con 4 puertas, furgón carrozado con asientos y vidriado, o pick Up Doble cabina con 4 puertas; con una capacidad máxima de 7 y mínima de 3 pasajeros. Con cristales tonalizados originales de fábrica, no polarizados
- c) Antigüedad máxima desde fecha de patentamiento de 5 Años para su habilitación, y máxima de 10 años para su permanencia en el servicio.
- d) Estar radicado en el municipio de Capirovi
- e) Contar con una autorización expresa al efecto por el titular
- f) Tener en vigencia el seguro para personas y equipajes transportados
- g) Contar con sistema de climatizador de aire o aire acondicionado y de calefacción; iluminación interior; matafuegos y balizas reglamentarias;
- h) Certificado de inspección municipal APROBADO
- i) Fotocopia título de propiedad del automotor
- j) Fotocopia cédula de identificación del automotor uso REMIS
- k) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria para transporte de personas vigente

2. Llevar una identificación provista por la municipalidad con las palabras "REMISE" "MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ", y "HABILITACIÓN MUNICIPAL N°" ubicada en el parabrisas delantero y en la luneta trasera. El diseño, tamaño y demás características a reglamentar por el Departamento Ejecutivo.

3. Exhibir en el respaldo del conductor, de frente al pasajero, un CERTIFICADO DE HABILITACIÓN del vehículo provisto por la municipalidad con los datos del titular, datos y fotografía del conductor, cuyo diseño, tamaño y características serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo

4. Mantener en perfectas condiciones de presentación y aseo las unidades, interior y exteriormente (en la medida que las condiciones climáticas lo permitan), sin que existan roturas o faltantes en la carrocería como en el interior.-


ARTICULO 16°: A efectos de acreditar la habilitación correspondiente, los choferes deberán portarla y exhibirla toda vez que fuera requerida por la autoridad de comprobación.-

ARTÍCULO 17°: LA habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que la unidad ha dejado de cumplir en todo o en parte con la presente Ordenanza y/o con los requisitos técnicos obligatorios para la circulación.-

ARTÍCULO 18°: TODO vehículo habilitado que deje de prestar el servicio deberá ser dado de baja por la AGENCIA solicitándola ante la dependencia municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 19°: LA desafectación de un vehículo habilitado se producirá:

- a) Por solicitud de la Agencia


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del I.C.D
Municipalidad de Capirovi


Oscar Mario VGGF
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capirovi

Jóvenes Misioneros"

- b) Por decisión del titular del dominio comunicada a la Municipalidad
- c) Por resolución del Departamento Ejecutivo ante la no renovación del certificado de habilitación vencido, o por causa fundada como consecuencia de grave violación a las disposiciones de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 20º: LOS CONDUCTORES.

1. Deberán cumplimentar las siguientes exigencias:


- a) Edad mínima 21 años
- b) Licencia de conducir profesional clase D (transporte de pasajeros)
- c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia
- d) Libreta sanitaria
- e) De no ser titular estar declarado por el mismo mediante autorización ante la municipalidad


2. Serán sus obligaciones:

- a) Prestar el servicio correctamente vestidos y aseados
- b) Tratar a los pasajeros con cortesía y decoro
- c) Entregar en la agencia, dependencia policial o municipal cualquier objeto olvidado en el vehículo por los pasajeros.
- d) Exhibir ante la autoridad de comprobación la documentación exigible para la circulación y para la prestación del servicio.
- f) Mantener en la ubicación prevista la tarjeta de identificación del vehículo.
- g) Encender o apagar el aire acondicionado y/o calefacción, u operar la radio o equipos de reproducción de audio según la voluntad del pasajero.
- h) Respetar las normas de detención y estacionamiento para el ascenso/descenso de pasajeros, y utilizar para ello el sistema de balizas intermitentes

3. Les queda prohibido:

- a) Ofrecer y aceptar viajes en en andenes e instalaciones de la terminal de ómnibus, tomar pasajeros en la vía pública (excepto cuando el servicio le fuera solicitado a la agencia), pregonar y circular con tal propósito.
 - b) Llevar acompañantes que no sean pasajeros
 - c) Exceder el número de pasajeros permitido
 - d) Fumar dentro del vehículo
 - e) Usar auriculares y operar cualquier equipo de comunicación manual durante la conducción.
 - i) Prestar el servicio con el torso descubierto, ni vistiendo musculosas, ni pantalones cortos, ni utilizando ojotas
4. Tienen derecho a:
- a) Solicitar la identidad del pasajero cuando lo consideren necesario por razones de seguridad.
 - b) Negarse a transportar personas con signos de intoxicación alcohólica, o que se conduzcan incorrectamente


De Lima Yanéla Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Captov


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Captov

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las
Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los
Jóvenes Misioneros"

c) Negarse a transportar cosas peligrosas, animales, o cargas que puedan dañar el vehículo o comprometan la conducción por su peso o tamaño.-

ARTICULO 21º: TODA unidad habilitada podrá ser controlada en todo momento por la inspección municipal o por la autoridad policial en materia de tránsito, y de hallarse en infracción a lo establecido por esta Ordenanza, o en incumplimiento con las normas de tránsito, se labrarán las actas de infracción correspondientes pudiendo ser desafectada del servicio hasta subsanar la falta-

ARTICULO 22º: SANCIONES. Las sanciones por incumplimiento a lo establecido en la presente podrán ser: multa, suspensión, e inhabilitación. Las multas se aplicarán en Unidades Fijas "UF". Las cantidades de UF para cada infracción serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal durante el corriente año incorporando el valor de las multas en la Ordenanza General Tributaria para el año 2019. Para las infracciones de tránsito serán de aplicación las sanciones previstas por la Ordenanza General Tributaria vigente, Art. 53.-

ARTÍCULO 23º: EL conductor que dentro de un año cometiera tres (3) infracciones a las reglas de tránsito vigentes o a lo establecido por esta Ordenanza, será sancionado con la suspensión de la habilitación de conductor de remises por el término de tres (3) meses. La conducción bajo los efectos de alcohol o estupefacientes debidamente comprobada dará lugar a la misma sanción.-


ARTÍCULO 24º: EL permisionario a cuya agencia perteneciera un conductor suspendido será sancionado con multa en Unidades Fijas "UF" conforme a lo reglamentado en la Ordenanza General Tributaria.-


ARTÍCULO 25º APRUÉBESE el "modelo de Certificado de Inspección Municipal", "modelo de "Certificado de Habilitación Municipal", y modelo de "Calco de Identificación" cuyos diseños, colores, medidas y características serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 26º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°182/01 y toda otra norma anterior que refiera a REMISES.-

ARTÍCULO 27º: REGLAMENTACIÓN. La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 30 días de su publicación.-

ARTÍCULO 28º: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHIVESE.**-


De Lima Yaneta Leydi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE MOP
Municipalidad de Capióvi